CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
MODALIDAD DE CONTRATACION	**DIRECTA**
NUMERO DE CONTRATO	**MP-CPS-124-2026**
CONTRATISTA	**JULIETH VIVIANA PAEZ OSPINA C.C. No. 1.026.266.260 de Bogotá**
VALOR	**OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($8.533.000,00)**
DURACIÓN	**QUINCE (15) DÍAS Y TRES (03) MESES**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GESTIÓN, DEPURACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SANEAMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA, ASI COMO LA ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO, REPORTE Y MANEJO DE LA PLATAFORMA FONPET.**
CDP No	**2026000338 del 14 de Septiembre de 2026**

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ALEXIS PRIETO PRIETO,** mayor de edad, vecino del Municipio de Pandi-Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.752.787 de San Bernardo-Cundinamarca, en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PANDI**, según consta en el Acta de Posesión del 18 de Diciembre de 2023 y en ejercicio de las facultades Constitucionales y las consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, quien para efectos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales se denominara **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra **JULIETH VIVIANA PAEZ OSPINA.** Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.026.266.260 de Bogotá, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**; previo el procedimiento de Contratación Directa regulado por el Decreto No. 1082 de 2015 y que analizada y evaluada su Oferta y Hoja de Vida y los documentos anexos de la misma y habiendo acreditado su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el contrato, el Municipio ha decidido contratar sus servicios de conformidad con el contenido de la normatividad precedente citada y normas que le sean concordantes, conforme los requerimientos y necesidades del servicio, y por lo establecido en las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GESTIÓN, DEPURACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SANEAMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA, ASI COMO LA ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO, REPORTE Y MANEJO DE LA PLATAFORMA FONPET. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones de las partes las siguientes: **DE LA CONTRATISTA: a)** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA CONTRATISTA se obliga especialmente a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo. **2.** Cumplir con el pago mensual de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales en el evento que la contratista sea responsable de su pago. Dicha certificación debe estar acorde con lo exigido en el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, artículo 26 del Decreto 806 de 1998, el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y el artículo 29 del Decreto 1406 de 1999. **3.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Alcaldía Municipal de Pandi -Cundinamarca. **4.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **5.** Informar al Supervisor de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual. **6.** Cumplir con el objeto contractual dentro de las

especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal, a través del supervisor. **8.** Entregar los informes que solicite el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo. **9.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **10.** Pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las diferentes disposiciones que correspondan a la naturaleza y monto del contrato. **11.** Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño, así como la restitución en buen estado de los mismos al finalizar el contrato. **12.** Recomendar las acciones pertinentes para el mejoramiento y optimización de los procesos y procedimientos administrativos y técnicos en lo relacionado con el objeto contractual. **13.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **14.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones LA CONTRATISTA deberá informar de tal situación AL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **15.** Devolver toda la documentación y/o bienes que se haya confiado y la que haya obtenido durante la ejecución del contrato, así como también los elementos devolutivos y bienes y muebles que haya tenido en su poder durante la ejecución del mismo, so pena de obtener el recibo a satisfacción por parte del municipio. **16.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **17.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los documentos previos y la Oferta presentada al Municipio de Pandi. **18.** La contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **19.** Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Apoyar la revisión, organización, depuración, actualización y consolidación de la información laboral y salarial de los servidores y exservidores del Municipio que resulte necesaria para la determinación, actualización y saneamiento del pasivo pensional, identificando inconsistencias, información faltante y acciones requeridas para su subsanación. **2.** Apoyar la revisión y reconstrucción de historias laborales y salariales, contrastando la información disponible en expedientes físicos y digitales, nóminas, actos administrativos, certificaciones y demás soportes institucionales, y registrar los resultados en una matriz de seguimiento que identifique el estado de cada caso, las inconsistencias detectadas, las acciones adelantadas y los asuntos pendientes. **3.** Apoyar los cruces, validaciones y conciliaciones de información con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Colpensiones, administradoras de fondos de pensiones, entidades del orden nacional o territorial y demás organismos que intervengan en trámites pensionales, dejando trazabilidad documental de las gestiones realizadas. **4.** Apoyar la gestión del programa PASIVOCOL, incluyendo la preparación, revisión, actualización, validación y seguimiento de la información laboral y salarial requerida, así como la atención y subsanación de inconsistencias, observaciones o requerimientos que se generen en desarrollo del proceso. **5.** Realizar seguimiento periódico a la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a los trámites asociados al FONPET, verificando comunicaciones, requerimientos, estados de trámite y fechas límite, y apoyar la preparación oportuna de documentos, respuestas y soportes para su atención por parte de los funcionarios competentes. **6.** Apoyar la organización, verificación y seguimiento de los requisitos habilitantes y, cuando resulte procedente para el Municipio, de las solicitudes relacionadas con retiro o utilización de recursos o excedentes del FONPET, incluyendo el seguimiento a observaciones y requerimientos formulados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **7.** Apoyar técnica y administrativamente los trámites relacionados con bonos pensionales a cargo o a favor del Municipio, incluyendo la revisión de historias laborales, liquidaciones

provisionales o definitivas, emisión, redención, pago, objeciones, respuestas y seguimiento de cada caso, según corresponda. **8.** Apoyar técnica y administrativamente los trámites relacionados con cuotas partes pensionales a cargo o a favor del Municipio, incluyendo su identificación, revisión, liquidación, cobro, pago, objeción, conciliación y seguimiento, de acuerdo con la documentación disponible y la normativa aplicable. **9.** Mantener actualizada una matriz integral de seguimiento del pasivo pensional del Municipio que permita identificar, como mínimo, los casos asociados a historias laborales, Bonos pensionales, cuotas partes pensionales y FONPET, señalando entidad relacionada, estado del trámite, valor cuando aplique, última actuación, documentos pendientes y próxima acción a realizar. **10.** Organizar y mantener actualizados los expedientes físicos y digitales que se generen o intervengan durante la ejecución contractual, garantizando la trazabilidad de las actuaciones y la entrega ordenada de soportes a la Secretaría General y de Gobierno y a la Secretaría de Hacienda. **11.** Presentar mensualmente a los supervisores un informe técnico acompañado de los respectivos soportes, que detalle las actividades ejecutadas, casos gestionados, inconsistencias identificadas y subsanadas, trámites adelantados, requerimientos atendidos, resultados obtenidos y asuntos pendientes; al finalizar el contrato deberá entregar un informe consolidado junto con las matrices, bases de datos y archivos generados durante la ejecución. **12.** Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas por los supervisores o por el alcalde municipal, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y sean necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar a LA CONTRATISTA la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente contrato. **2.** Facilitar oportunamente a LA CONTRATISTA los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3.** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($8.533.000,00),** que EL MUNICIPIO cancelará a LA CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal así: Un primer (01) pago por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($1.219.000,00),** y tres (3) pagos mensuales por valor **de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($2.438.000,00)**. Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución y entrega de productos mensuales al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales y la presentación de la respectiva cuenta de cobro de la contratista. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC, y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor. La contratista pagara todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. El valor total contempla todos los descuentos e impuestos y costos directos e indirectos que se generan en la ejecución de la presente contratación. **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: el plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **LA CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO**, los servicios del presente contrato, será de **QUINCE (15) DÍAS Y TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y su vigencia se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución. **CLAUSULA QUINTA. RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con **LA CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. Esta disposición es aceptada por LA CONTRATISTA y por consiguiente renuncia a cualquier reclamación en contra del **MUNICIPIO**, diferente a las obligaciones expresamente pactadas en este contrato. **PARAGRAFO**: Al tenor de las disposiciones legales, **LA CONTRATISTA** se compromete por su cuenta y riesgo y en forma independiente a afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social previstos en la Ley

100 de 1993 y las normas que la reglamentan o modifican. Para tal efecto, en un todo, las partes se ciñen a los postulados de la buena fe, la cual se presume en esta obligación de LA CONTRATISTA, conforme a los preceptos del artículo 83 y de la Constitución Política. **CLAUSULA SEXTA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROBACION PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO** pagará el gasto del presente contrato de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

No. CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR
		2.3.45.06.4599016.2.3.2.02.02.008.170 SEDES MANTENIDAS	1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATE-GORIAS 4, 5 Y 6	$ 5,839,310.00
		2.3.45.06.4599016.2.3.2.02.02.008.170 SEDES MANTENIDAS	1.3.3.8.04 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$1,984,785.00
20250003 38	14/09/2026	2.3.45.06.4599016.2.3.2.02.02.008.170 SEDES MANTENIDAS	1.3.3.8.03.02 R.B. RTOS FROS SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$ 708,905.00

CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIAS: De conformidad con el artículo séptimo de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto No. 1082 de 2015 este contrato NO requiere de póliza. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** La supervisión del presente Contrato será ejercida por parte del **MUNICIPIO** a través de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA**, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA NOVENA. MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta el uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que ésta sobrepase el 10% del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho de acuerdo con el informe presentado por quienes realicen la supervisión del contrato. **CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** previo requerimiento por escrito a LA CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declara, cuando **LA CONTRATISTA**, incumpla la obligación prevista en el artículo 5º numeral 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión**. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESION: LA CONTRATISTA**, solo, podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUBCONTRATACION:** Se pactará según el objeto del contrato: **LA CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con autorización previa y escrito de **EL MUNICIPIO**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entiende celebrado dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **LA CONTRATISTA. EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra **EL MUNICIPIO** por esta cláusula. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a la fecha de extinción de la

vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACION UNILATERAL: SI LA CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado (resolución) susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si **LA CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato se terminará, pudiendo **EL MUNICIPIO** adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia la Ley y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INTERESES MORATORIOS: EL MUNICIPIO** pagará a **LA CONTRATISTA** intereses moratorios del 0.2% mensual, cuando transcurridos treinta (30) días hábiles, contados a partir de la presentación del acta de recibo de los servicios a satisfacción de **EL MUNICIPIO** y que reunidos todos los requisitos para legalizar la orden de pago correspondiente, este no hubiere realizado el pago respectivo. **CLAUSULA VIGESIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA deberá mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, al MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: 1). La existencia de la disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **VIGÉSIMA TERCERA. EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA:** De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

PROYECTÓ	REVISO	APROBÓ
Jairo Enrique Ángel Ruiz Contratista	Nidia Hernández Galeano Secretaria General y de Gobierno	Milena Gaitán Useche Asesora Jurídica Externa